PODER JUDICIAL
Consejo de Administración

Compromiso con la gente

RESOLUCION N°.519.-

.../// ...cepción, 27 de diciembre de 2021.-

VISTO: El DICTAMEN SUOC N°04/2021 de fecha 27 de diciembre del año en curso, remitida por el Jefe de la Sub Unidad Operativa de Contrataciones de la Circunscripción, Lic. Carlos Ramón Chamorro Masqueda, y:

CONSIDERANDO:

Que, por el Dictamen SUOC N° 04/2021, recomienda a este Consejo de Administración, la **"**RENOVACIÓN DE LOCACION DETERMINADO DE INMUEBLE PARA SEDE DE JUZGADOS DE PAZ" ID 402923, emitiendo la resolución que autorice la suscripción del contrato de renovación de locación con el locador ALFREDO IBARRA BARRETO, para sede del Juzgado de Paz de Puerto Ybapobo.----------

Que, el art. 44 de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas", establece las disposiciones generales que deben observarse para la locación de bienes inmuebles, al estatuir que: "Los procesos de contratación de locación en los que el Estado Paraguayo fuera locatario, en los que el canon mensual excediera el valor de mil (1.000) jornales mínimos, se sujetarán al procedimiento de licitación pública; *aquellos cuyo canon mensual fuese inferior a la cuantía antes referida, se someterán a las disposiciones de la adjudicación directa.*----------

Que, la Resolución DNCP N° 2113/2021, resuelve en su Artículo 1°. Objeto…La presente resolución tiene por objeto establecer los procedimientos para la locación de inmuebles determinados y la renovación de los mencionados contratos, establecidos en el artículo 44 de la Ley N° 2051/2003 "De Contrataciones Públicas"; y aprobar el Anexo del "Formulario de análisis de costos – beneficios". El presente reglamento se aplica a los contratos de Locación de Inmueble determinado, en los que el valor del canon de arrendamiento por cada inmueble no supera los 1000 jornales mínimos mensuales.----------

Que, el Artículo 13° de la Resolución arriba mencionada estipula: *Los contratos de Locación serán renovables en las condiciones establecidas en los artículos 46 y 47 de la Ley N° 2051/2003. La renovación podrá ser realizada hasta por dos periodos contractuales consecutivos. Los procedimientos de renovación de locación deben ser iniciados antes del vencimiento de los contratos vigentes; el acto administrativo que apruebe la renovación debe emitirse en forma previa o coincidente al fenecimiento al contrato vigente según corresponda. Las renovaciones deberán ser comunicadas a la DNCP a los efectos de la difusión y obtención del Código de Contratación correspondiente.*----------

Que, teniendo en cuenta los antecedentes, el Dictamen presentado, las disposiciones legales que regulan las Contrataciones Públicas, por tanto;

CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
DE LA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE CONCEPCIÓN,
R E S U E L V E:

ART. 1°: APROBAR, el Dictamen SUOC 04/2021, que forma parte de esta Resolución y adjudicar conforme al mismo.----------

ART. 2°: AUTORIZAR, la suscripción de contrato de RENOVACIÓN DE LOCACION DETERMINADO DE INMUEBLE PARA SEDE DE JUZGADOS DE PAZ" ID 402923, con ALFREDO IBARRA BARRETO, por un periodo de 6 (seis) meses, desde el 01/01/2022 hasta 30/06/2022, Ad Referéndum para el Ejercicio Fiscal 2022, con un canon mensual de Gs. 1.500.000 (guaraníes un millón quinientos mil) IVA incluido, y un monto total de Gs. 9.000.000 (guaraníes nueve millones). IVA INCLUIDO.----------

ART. 3°: ANOTAR, registrar y notificar.----------

Mg. Favio Cabañas Gossen
Presidente

Abg. Amado Alvarenga Caballero
Miembro

Ante mí:

Lic. Bernardo A. Manzur G.
Secretario Consejo de Administración